

Seguimiento de la Medida Cautelar No. 958-16

“Hogar Seguro Virgen de la Asunción” HSVA, respecto de Guatemala, emitida el 12 de marzo de 2017 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-.

Antecedentes:

En el año 2016 en los meses de septiembre y octubre, se dio una evasión de proceso masiva de 52 adolescentes mujeres del Hogar Seguro Virgen de la Asunción. La Procuraduría General de la Nación presentó denuncia ante el Juzgado del Área Metropolitana de Niñez y Adolescencia. En virtud de lo anterior, el Juzgado Sexto de Niñez y Adolescencia emitió resolución, en la cual ordenó a la Procuraduría de los Derechos Humanos realizar un monitoreo semanal de las condiciones de atención que el Hogar Seguro Virgen de la Asunción brinda a los niños, niñas y adolescentes. Por lo anterior, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en coordinación con la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, recomendaron el cierre paulatino del hogar, sin embargo, en la sentencia, la jueza solicitó realizar mejoras al lugar en el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes – NNA–.

El 11 de noviembre de 2016, la Procuraduría de los Derechos Humanos, presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, solicitud de medidas cautelares a favor de los niños, niñas y adolescentes que se encontraban bajo medidas de protección y abrigo en dicho hogar.

El 12 de marzo de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– otorgó medidas cautelares, dentro del expediente 958-16 a favor de los niños, niñas y adolescentes que se encontraban en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, en las cuales establecieron una serie de acciones que se debían realizar para proteger la vida e integridad personal de los NNA, bajo medidas de protección y abrigo en los hogares de la SBS.

Dentro de las medidas, la CIDH solicitó al Estado de Guatemala que:





- a. "Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los NNA que se encuentre en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, incluyendo a aquellos que han resultado con quemaduras u otras afecciones físicas y psicológicas como resultado del incendio producido el 8 de marzo de 2017. Estas medidas deben ser adoptadas por el Estado, atendiendo a la condición de NNA de los beneficiarios, en ese sentido, orientadas por el principio del interés superior de NNA.
- b. Adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones en las que se encuentran los NNA en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, se adecúen a los estándares internacionales aplicables mientras que el Estado emprende medidas efectivas para promover la reintegración a sus familias, cuando sea posible y con los apoyos necesarios o identifiquen alternativas de cuidado que sean más protectoras. En consistencia con lo anterior, la Comisión solicitó al Estado que aplique las medidas adecuadas para apoyar y asistir a las familias de la NNA para facilitar su reintegración y prohíba el ingreso de más NNA al Hogar Seguro Virgen de la Asunción.
- c. Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y la solicitante; y el informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar y así evitar su repetición".

Objetivos

General:

Conocer las acciones que han realizado las instituciones del Estado de Guatemala para la garantía y cumplimiento de lo establecido en la Medida Cautelar 958-16, de fecha 12 de marzo de 2017 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos Resolución 8/17), a favor de los niños, niñas y adolescentes que se encontraban bajo medidas de protección y abrigo en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción.

Específicos

- Establecer las acciones que realiza la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia SBS, para garantizar la administración y entrega de la pensión vitalicia y restitución de derechos



humanos a las quince sobrevivientes de la tragedia ocurrida en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”.

- Verificar las acciones de seguimiento en los casos de reintegración familiar de los NNA que estuvieron bajo medidas de protección y abrigo en HSVA.
- Constatar el funcionamiento del programa de vida independiente y el seguimiento que se les brinda a las y los adolescentes reintegrados.
- Constatar las acciones que se realizan desde la Procuraduría General de la Niñez y Adolescencia, en seguimiento a los casos de NNA que se encontraban en el HSVA el 8 de marzo de 2017.

Hallazgos:

1. Programa de Pensión Vitalicia

- Actualmente se brinda acompañamiento a una adolescente, derivado a que las otras 14 han alcanzado la mayoría de edad, según lo estipulado en la ley, de Pensión vitalicia para las sobrevivientes del Incendio del Hogar Seguro Virgen de la Asunción, en el artículo 5 establece que al momento de alcanzar la mayoría de edad las 14 jóvenes pasan a recibir directamente del Congreso de la Republica lo relacionado con la pensión y será este el encargo de cumplir con acciones administrativas para que a las jóvenes les sea entregado el beneficio económico .
- Desde el año 2019 se encuentra activa una Alerta Alba Kenneth, a favor de una adolescente , quien el 4 de mayo de 2021, alcanzó la mayoría de edad por lo que la trabajadora social de la Unidad de Pensión Vitalicia procedió a realizar el trámite para activar una Alerta Isabel - Claudina, es quien no ha recibido el dinero destinado a la pensión por la situación en que se encuentra y aún no ha sido localizada en Guatemala, según indican que se obtuvo información que era posible que estuviera en México por lo que se han realizado acciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores MINEX, con el fin de que se realice la búsqueda en el país vecino, en donde





estuvo activa una alerta Amber a favor de misma, sin embargo hasta el 06 de mayo de 2021 aún no se habría tenido información

- Dentro de las acciones de la Unidad de Pensión Vitalicia, se encuentran las acciones conjuntas con las adolescentes, en lo relacionado a la elaboración de un presupuesto, un plan de ahorros, así mismo realizan acciones para vida independiente, así mismo han coordinado con el Ministerio de Educación MINEDUC, acciones con el fin de que las adolescentes puedan tener acceso a becas educativas.
- Dentro de las acciones de seguimiento, realizan llamadas telefónicas a las familias de las adolescentes dependiendo del caso a cada semana o a cada quince días, y acompañamiento a las compras una vez al mes.
- El desembolso para la pensión de las adolescentes únicamente tiene atrasos a principios de año por la liberación del presupuesto, posterior la pensión se entrega con regularidad en las fechas establecidas.
- La mesa interinstitucional de atención a las sobrevivientes del Hogar Seguro Virgen de la Asunción, no ha tenido reuniones desde noviembre del año 2020, así mismo existe una debilidad en coordinación de acciones, tal es el caso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS, que ofrece la atención psicológica a las jóvenes a través del sistema de salud, sin embargo no se da el seguimiento adecuado, derivado a la ausencia de las mismas, en su tratamiento psicológico, indicando que no se puede obligar a las mismas.

2. Programa de Vida Independiente:

- Actualmente no se está brindando atención a los adolescentes hombres y mujeres que sean beneficiarios de las medidas cautelares.
- El programa de vida independiente interviene en el proceso de protección, cuando las y los adolescentes tienen entre 16 a 17 años y no cuentan con recurso familiar idóneo, ampliado u otro tipo de recurso.



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Al egresar las y los adolescentes por mayoría de edad los profesionales de trabajo social dan seguimiento a cada caso por un tiempo aproximado de 6 meses.
- Para alcanzar los objetivos del programa se estipula un tiempo de 2 años, en el programa sin embargo en algunos casos las y los adolescentes ingresan al mismo cuando tienen 17 años, lo cual implica que no se alcancen los objetivos.
- No todos los adolescentes sin recurso familiar ingresan al programa, actualmente se tienen habilitadas las residencias Diamante 2 y Zafiro IV, al cual se les denomina Autonomía Progresiva, cada residencia tiene una capacidad instalada para 16 adolescentes, y es en donde se les brinda atención especializada a las y los adolescentes para su preparación a una vida independiente.
- Antes de que las y los adolescentes ingresen al programa se realiza una perfilación por parte de los profesionales de los otros departamentos que tienen a su cargo las residencias, actualmente se está trabajando en coordinación con la Residencia Nidia Martínez anexo, con el fin de brindar apoyo o acciones que promuevan la vida independiente de los y las adolescentes con discapacidad leve que se encuentran en esta residencia.
- En relación a la coordinación con empresas o instituciones que puedan apoyar a los adolescentes al momento de cumplir la mayoría de edad, no se cuenta con carta o convenio de apoyo o entendimiento que permitan la reintegración laboral, con empresas o instituciones, ya que actualmente se ha coordinado con empresas pequeñas que se ubican en las cercanías de las residencias, (3 car wash, 1 cafetería, 2 talleres mecánicos, 1 carpintería, 1 ferretería, 1 salón de belleza 1 miscelánea, 1 venta y reparación de celulares), teniendo relación con aproximadamente 10 de estos espacios, los cuales abren sus puertas para ofrecer un trabajo a las y los adolescentes que alcanzan la mayoría de edad.
- Para la capacitación técnica de los adolescentes se ha suscrito una carta de cooperación con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad INTECAP, sin embargo la misma venció a inicio del año 2021, por lo que aún no se han realizado las negociaciones para la renovación de la misma. Así mismo se tiene una carta de cooperación con Centro Tecnológico Profesional -CETEPRO- para la capacitación en el área de la mecánica.
- En las residencias se brindan talleres de panadería, belleza y cocina, como parte del emprendimiento laboral.



- Las residencias a cargo de la SBS han recibido la recomendación por parte del Consejo Nacional de Adopciones CNA, en que el programa de vida Independiente debería de iniciar los procesos a partir de los 13 años, sin embargo por la dinámica de cada caso y lo establecido en el Acuerdo Número 101-2015 de la SBS, el programa está orientado a planificar y acompañar a las y los adolescentes a partir de los 16 años.
- Según las estadísticas proporcionadas por el programa de vida independiente, del año 2017 a la fecha de la verificación se han atendido a 10 adolescentes hombres y 4 adolescentes mujeres beneficiarios de las medidas cautelares.

3. Sub Secretaría de Protección y Abrigo

- De los 600 Niños, Niñas y Adolescentes NNA, que se encontraban en las instalaciones del Hogar Seguro Virgen de la Asunción HSVA el 08 de marzo de 2017, aún se encuentran bajo medidas de protección y abrigo 159 NNA, en las residencias a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República SBS, y 45 son personas con discapacidad.
- En las residencias de protección privadas, brindan atención a 41 NNA y hay 1 NNA que está siendo atendido por la Organización Esperanza de Vida, institución que brinda atención a niñas y niños con necesidades especiales de nutrición y discapacidad.
- En el año 2020 se realizaron 87 procesos de desinstitucionalización, en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y el Organismo Judicial. La SBS les da seguimiento a cada uno de los casos por un tiempo de 3 meses, a través de las delegaciones departamentales, y la Procuraduría General de la Niñez elabora un plan de protección, esto en el marco de la cooperación para los procesos de desinstitucionalización (DI)
- Se tiene un registro que hay 5 adolescentes que ingresaron al sistema de Justicia Penal Juvenil, dentro de estos casos se encuentra el de una adolescentes mujer, quien es sobreviviente, su audiencia está programada para el mes de junio del año 2021 y actualmente se encuentra en el Centro Especializado de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal para mujeres -Gorriones- en espera de su audiencia, sus 2 niños están bajo medidas de protección y abrigo en una residencia privada.





- En su base de datos, la SBS tiene el registro de 22 Alertas Alba Kenneth, activadas a favor de NNA.
- Desde los hechos del 8 de marzo de 2017, se ha registrado un total de 354 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 145 reintegrados por mayoría de edad, 87 por reintegración familiar, y 22 han fallecido por causas que no se registran, 18 han ingresado al sistema de justicia penal para adultos y 82 NNA a través de proceso diversos.

4. Procuraduría General de la Niñez y Adolescencia

- Desde los hechos suscitados durante el mes de marzo de 2017, se han elaborado 250 planes de protección de NNA reintegrados con recurso familiar idóneo o ampliado, realizan coordinaciones con Sedes Departamentales de la SBS, con el fin de dar seguimiento a los NNA reintegrados en áreas departamentales, así mismo en los casos donde las adolescentes alcanzan la mayoría de edad, coordinan con la unidad de la Mujer, Adulto Mayor[sic] y Personas con Discapacidad, para el seguimiento.
- Actualmente la unidad de la Mujer, se encuentra dando seguimiento a 41 casos de jóvenes mujeres, de las cuales 10 son sobrevivientes, 30 que alcanzaron la mayoría de edad, y 1 mujer con discapacidad.
- En las estadísticas proporcionadas por las Alertas Alba Kenneth, durante el año 2020 se han activado 25 alertas a un grupo de NNA con medida cautelar, de las cuales se mantienen 6 activas.
- Desde marzo de 2017 al 10 de mayo del año 2021 se han activado 177 Alertas Alba Kenneth, de las cuales 80 NNA han tenido más de una alerta en el sistema.

Conclusiones:

1. Se ha establecido una coordinación entre PGN y SBS, con el fin de contar con una base de datos de los 600 NNA beneficiarios de Medidas Cautelares. Sin embargo, las estadísticas no concuerdan, por lo que depende de las actualizaciones de las instituciones a cargo, la diferencia en las estadísticas que se manejan.





PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2. La PGN y la SBS concuerdan en la estadística de fallecidos, sin embargo en la base de datos de ambas instituciones no se registra la causa de muerte de los NNA.
3. El Programa de Pensión Vitalicia establece dentro de su ruta de abordaje lo relacionado al presupuesto de las sobrevivientes, existiendo una debilidad en el abordaje integral, realizando el seguimiento a través de llamadas telefónicas.
4. Se constató que al momento de llegar a la mayoría de edad las sobrevivientes, pasan a tener un seguimiento por parte de la Unidad de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, de las actualmente 10 de las jóvenes sobrevivientes han sido beneficiadas con el seguimiento que realizan de esta unidad.
5. Esta el caso de la adolescentes que desde el año 2019 tiene activa una Alerta Alba Kenneth, quien por alcanzar la mayoría de edad el 4 de mayo del presente año la trabajadora social de la Unidad de Pensión Vitalicia procedió a realizar el trámite para activar una Alerta Isabel – Claudina.

Recomendaciones:

A la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

1. Realizar las acciones de coordinación con la Procuraduría General de la Nación encaminadas a unificar criterios en fechas de actualización de datos y con ello evitar la diferencia en los mismos.
2. Establecer en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, dentro de sus bases de datos el indicador de causa de muerte de los NNA, que aún se encuentran dentro del sistema de protección.
3. Propiciar una ruta para el seguimiento de la adolescente que aún se mantiene dentro del programa de Pensión Vitalicia con el fin de que su atención se brinde de forma integral, y se asegure la restitución de sus derechos.

A Procuraduría General de la Nación



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

4. Realizar las acciones de coordinación con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República encaminadas a unificar criterios en fechas de actualización de datos y con ello evitar la diferencia en los mismos.
5. Establecer en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República dentro de sus bases de datos el indicador de causa de muerte de los NNA que aún se encuentran dentro del sistema de protección.
6. Propiciar una ruta con el fin de que, a las adolescentes que alcanzan la mayoría de edad se les brinde el seguimiento a través de la Unidad de la Mujer, hasta asegurar la restitución de sus derechos humanos.
7. Que a través de la Unidad de la Mujer, se puedan establecer las coordinaciones necesarias con el Ministerio Público, en relación a las jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad y que se ha activado una Alerta Isabel- Claudina, con el fin de poder conocer el paradero de las mismas.



